

Asuntos listados (3 JDC) Total: 3 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-86/2025	Candelario Martínez Damián	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-036/2025 , que declaró la invalidez de la Asamblea General de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, así como de las determinaciones adoptadas en la misma, relacionadas con la elección de los integrantes del Consejo Comunal de la comunidad indígena de Ahuiran, Municipio de Paracho, Michoacán.	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA MARÍA ELENA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ La Sala Regional rechazó el proyecto que propuso modificar el acto impugnado al considerar fundados los agravios de la parte actora encaminados a controvertir la omisión de juzgar con perspectiva intercultural, la falta de análisis integral de su demanda primigenia y la omisión de resolver el conflicto intracomunitario reconocido por la responsable. Lo anterior, porque la mayoría del pleno consideró que lo correspondiente era sobreseer el juicio porque la Sala Regional no tiene competencia para conocer sobre el manejo de recursos de comunidades indígenas. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).
2.	ST-JDC-101/2025	Delfino Pimentel Vázquez	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/86/2025 , que confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEM/CG/47/2025 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, denominado "Por el que se designan vocalías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México".	Integración de órganos electorales	CONFIRMA Al determinar: Inoperante una porción de los agravios formulados por la parte actora, por ser una reiteración de los formulados a la instancia local. Infundados los restantes motivos de disenso, porque la parte actora parte de la premisa errónea de que cada distrito judicial se integra por municipios, lo que es inexacto, en atención a que se integra por distritos, específicamente, el Distrito judicial 8, se

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					conforma por los distritos locales: Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz, de acuerdo con ellos, si la parte actora participó como vocal de capacitación en el distrito electoral, con cabecera en Chimalhuacán, el cual se ubica en el distrito judicial 8, en consecuencia, le corresponde ser designado en ese distrito judicial, tal y como aconteció.
3.	ST-JDC-108/2025	Rodolfo Bucio Ruiz	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los expedientes TEEM-JDC-073/2025 y TEEM-JDC-077/2025 acumulados, que confirmó la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en los juicios de inconformidad CJ/JIN/0130/2024 y CJ/JIN/0157/2024 y acumulados, promovidos en contra de diversos actos relacionados con la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.	Partidos políticos Elección de dirigentes	DESECHA Por haber sido presentada extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>